

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000122

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 21 ENE. 2020

Visto el Expediente N° 546312 - 2018, Documento N° 2067661 y Dictamen N° 0002-2019/AL-UGEL.09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de (48) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los servidores de acuerdo al tiempo de servicios;

Que, **doña: GRAU RIOS FANY DEL PILAR**, interpone **RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN** contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 006329 de fecha 16 de diciembre del 2014, que resuelve felicitarla por haber cumplido 25 años de servicios oficiales prestados al estado;

Que, la recurrente ejerciendo el derecho de petición administrativa que comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular de todo administrado, de realizar solicitudes de interés general de colectividad, de contradecir actos administrativos, etc, formula el presente recurso administrativo;

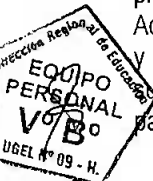
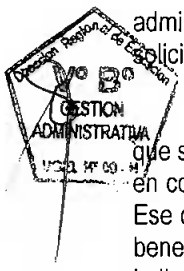
Que, el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en una Nueva Prueba, lo que ha sido cumplido por la administrada;

Que, el recurso administrativo de reconsideración interpuesto es sustentado en lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que se otorga al servidor público una asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios; dos remuneraciones mensuales totales al cumplir los 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir los 30 años de servicios.

Que, en cumplimiento la administrada con las formalidades para la admisibilidad del recurso administrativo de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 006329-2014, el suscrito solicita los antecedentes del acto administrativo impugnado.

Que, de la revisión de los antecedentes de la Resolución Directoral N° 006329-2014, se advierte que se emitió el acto administrativo otorgando una gratificación por 25 años de servicios en favor de la servidora, teniendo en consideración la remuneración total permanente correspondiendo percibir 02 remuneraciones totales conforme a Ley. Ese cálculo se estableció conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece el cálculo de dicho beneficio teniendo como sustento la remuneración total permanente y por disposición de la máxima autoridad del sector indicando la aplicación de ese último dispositivo legal, por motivos estrictamente presupuestales.

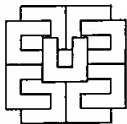
Que, conforme la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC que establece como precedente administrativo de observancia obligatoria para ser cumplida por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el pago íntegro de las gratificaciones por 20 y 25 años para las mujeres y 25 y 30 años de servicios para los varones por el tiempo de servicios prestados al Estado, así como el pago de los subsidios por luto y gastos de sepelio, resulta pertinente acceder a lo solicitado, debiendo el responsable del equipo de planillas de la sede de la Ugel, efectuar la liquidación correspondiente.



Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el Asesor Legal de la UGEL 09 – Huaura, emite el Dictamen N° 0002-2019-AL-UGEL.09-H, indicando que el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por la administrada **doña: GRAU RIOS FANY DEL PILAR**, contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 006329 - 2019, de fecha 16 de diciembre del 2014, debe declararse **FUNDADO**, debiendo el equipo de planillas efectuar el cálculo sobre la remuneración íntegra o total.

Que, el técnico de planillas emite el Informe Técnico N° 603-2019-PLLAS-EAP-JAGA-UGELN°09-H-ALH, de acuerdo al Dictamen N° 0002-2019-AL-UGEL.09-H, efectuando el cálculo de la remuneración total de la Reconsideración de Gratificación por los años de servicios prestado al estado por el importe de S/1,277.84 a favor de la administrada **doña: GRAU RIOS FANY DEL PILAR**.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° **0034-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

De conformidad con la Ley N°28044, Ley 28411; D. Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; DS. N°005-90-PCM; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General D.S N°015-2002, Reglamento de Organización y funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DECLARAR FUNDADO, el **RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN** contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 006329, interpuesto por **doña: GRAU RIOS FANY DEL PILAR**, de acuerdo al Dictamen N° 0002-2019/AL-UGEL.09-H.

ARTÍCULO 2° RECONOCER, la diferencia del pago por gratificación por tiempo de servicios a favor de **doña: GRAU RIOS FANY DEL PILAR**, por el importe de S/ 1,277.84, de acuerdo al Dictamen N° 0002-2019/AL-UGEL.09-H, y de acuerdo a los considerandos mencionados en la presente resolución.

ARTÍCULO 3° DISPONER, que la Oficina de Trámite documentario, cumpla con notificar la presente resolución, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Rocio Rodríguez

Mg ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ

DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA
UGEL N° 09-H



www.ugelshuaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú